

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE
LIMITED (SUCURSAL ECUADOR)**
(En liquidación)

ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2016

INDICE

Balance general

Estado de resultados

Estado de cambios en el patrimonio

Estado de flujos de efectivo

Notas explicativas a los estados financieros

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En liquidación)

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
 (Expresados en dólares estadounidenses)

Activo	2016	2015	Pasivo y patrimonio	Notas	2016	2015
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	13,600	32,477	Cuentas por pagar		10,99,477	646,129
Impuesto al Valor Agregado	-	-	Proveedores	6	11,484,178	7,708,434
Otros	-	-	Casa Matriz	7	176,570,630	176,873,326
			Total del pasivo corriente		189,074,485	185,227,889
Total del activo corriente	13,600	32,477	PASIVO A LARGO PLAZO		10,921,964	13,707,337
			Oleoducto de Crudos Pesados - OCP	10		
			PATRIMONIO (véase estados adjuntos)		(199,982,849)	(198,902,749)
					13,600	32,477

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.



 PBP Representaciones Cía. Ltda.
 Dr. Carlos Salazar Toscano
 Representante Legal

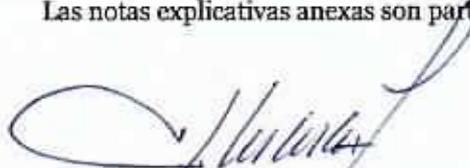
DELOITTE TOUCHE CIA. LTDA.
 Deloitte & Touche
 Contador

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En liquidación)

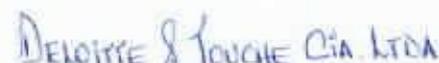
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Notas</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Gastos operacionales	8	<u>(4,691,073)</u>	<u>(4,637,325)</u>
		<u>(4,691,073)</u>	<u>(4,637,325)</u>
Otros ingresos		<u>3,610,973</u>	<u>3,728,239</u>
Pérdida antes de impuesto a la renta		<u>(1,080,100)</u>	<u>(909,086)</u>
Impuesto a la renta	12	<u>-</u>	<u>-</u>
Pérdida neta		<u>(1,080,100)</u>	<u>(909,086)</u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.



PBP Representaciones Cía. Ltda.
Dr. Carlos Salazar Toscano
Representante Legal



DELOITTE & TOUCHE CIA. LTDA.
Deloitte & Touche
Contador

BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En liquidación)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)

	<u>Capital asignado</u>	<u>Reinversión de utilidades</u>	<u>Pérdidas acumuladas</u>	<u>Total</u>
Saldos al 1 de enero de 2015	4,000	12,880,943	(210,878,606)	(197,993,663)
Pérdida neta del año	-	-	(909,086)	(909,086)
Saldos al 31 de diciembre de 2015	4,000	12,880,943	(211,787,692)	(198,902,749)
Pérdida neta del año	-	-	(1,080,100)	(1,080,100)
Saldos al 31 de diciembre de 2016	<u>4,000</u>	<u>12,880,943</u>	<u>(212,867,792)</u>	<u>(199,982,849)</u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.



PBP Representaciones Cia. Ltda.
Dr. Carlos Salazar Toscano
Representante Legal



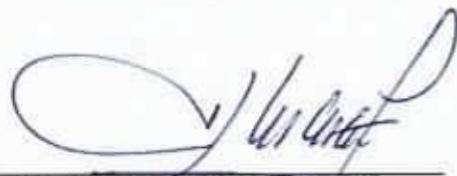
Deloitte & Touche
Contador

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR) - (En liquidación)**

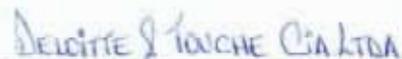
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

	Notas	2016	2015
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Pérdida antes de impuesto a la renta		(1,080,100)	(825,686)
Más cargos a resultados que no representan movimiento de efectivo:			
Provisión por cuentas de dudoso cobro		<u>(327,071)</u>	<u>1,515,330</u>
		(1,407,171)	689,644
Cambios en activos y pasivos:			
Otras cuentas por cobrar		327,071	(588,470)
Cuentas por pagar Proveedores		373,348	464,140
Pasivos acumulados		(302,696)	155,992
Pasivo a largo plazo		<u>(2,785,372)</u>	<u>(4,246,352)</u>
Efectivo neto provisto por (utilizado en) las actividades de operación		<u>(3,794,821)</u>	<u>(3,525,046)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento:			
Incremento neto en saldo con Casa Matriz	6	<u>3,775,944</u>	<u>3,532,573</u>
Efectivo neto (utilizado en) provisto por las actividades de financiamiento		<u>3,775,944</u>	<u>3,532,573</u>
Incremento (disminución) neta de caja y bancos		(18,877)	7,527
Caja y bancos al principio del año		<u>32,477</u>	<u>24,950</u>
Caja y bancos al fin del año		<u><u>13,600</u></u>	<u><u>32,477</u></u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.



PBP Representaciones Cia. Ltda.
Dr. Carlos Salazar Toscano
Representante Legal



Deloitte & Touche
Contador

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Expresados en dólares estadounidenses)

1. OBJETO LEGAL

La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2425 del 5 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre de 1999, concedió un permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera Burlington Resources Oriente Limited "Sucursal", la misma que se dedicará en forma directa o en asociación con terceros a una o más de las actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos. Ver Nota 2 e).

2. OPERACIONES DEL CONSORCIO

a) BLOQUE 7-

Antecedentes

La Sucursal forma parte del Consorcio que hasta el 31 de marzo de 2000, tenía los derechos y obligaciones en un contrato de riesgo de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 7. En dicha fecha se inscribió en el Registro de Hidrocarburos la modificación del mencionado contrato, mediante la cual el mismo fue adaptado a la modalidad de participación. El período de explotación duraría hasta el 16 de agosto de 2010.

El Consorcio lo integraban Perenco Ecuador Limited, Preussag Energie International GMBH, y la Sucursal. Hasta el mes de septiembre de 2006, la participación era la siguiente:

	<u>%</u>
Burlington Resources Oriente Limited	30
Perenco Ecuador Limited	45
Preussag Energie International GMBH	<u>25</u>
	<u>100</u>

El 30% de participación fue adquirido por la Sucursal mediante operaciones de cesión de derechos y obligaciones a favor de la Sucursal autorizados por el Ministerio de Energía y Minas el 8 de enero de 2002 y el 4 de octubre de 1999, e inscritos en el Registro de Hidrocarburos el 13 de septiembre de 2002 y el 28 de febrero de 2002.

La participación del Consorcio en la producción del Bloque 7 era la siguiente:

PRODUCCIÓN	PARTICIPACIÓN
Producción X1 (5,000 bpd)	76.2%
Producción X2 (5,000 - 10,000 bpd)	74.2%
Producción X3 (Mayor a 10,000 bpd)	65.0%

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Para los nuevos descubrimientos la participación del Consorcio era la siguiente:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (9,000 bpd)	76%
Producción X2 (9,000 - 15,000 bpd)	72%
Producción X3 (Mayor a 15,000 bpd)	68%

Campo unificado Coca - Payamino

En forma paralela al cambio de contrato se elaboró un “Convenio Operacional de Explotación Unificada del campo Coca-Payamino”, cuya firma se concretó el 31 de mayo de 2000, inscribiéndose en el Registro de Hidrocarburos el 17 de octubre del mismo año pero con vigencia a partir del 1 de abril de 2000.

El Convenio Operacional regiría hasta el 16 de agosto de 2010 o hasta la fecha en que se declare su terminación. Las partes han designado al Operador del Consorcio como operadora del campo unificado mientras dure dicho convenio.

La participación de PETROPRODUCCION y del Consorcio en la producción de crudo será estimada trimestralmente por las partes en forma anticipada, utilizando los valores reales de la producción fiscalizada y grados API.

La participación del Consorcio en el campo unificado era como sigue:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (9,000 bpd)	70%
Producción X2 (9,000 - 15,000 bpd)	65%
Producción X3 (Mayor a 15,000 bpd)	62%

Campos Gacela, Jaguar, Mono y Lobo

Mediante Acuerdo Ministerial No. 175 del 7 de febrero de 1994 se aprobó el Plan de Desarrollo de los campos Gacela, Jaguar Sur, Mono y Lobo del Bloque 7 presentado por el Consorcio y el 24 de febrero de 1994 Oryx Ecuador Energy Company declaró la comercialidad de los campos mencionados anteriormente.

Campo Oso

Mediante Acuerdo Ministerial No. 363 del 3 de junio de 2002, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo para el Período de Explotación del Bloque 7, de la arena Napo del Campo Oso, en base al monto de reservas de 1,500,000 barriles de petróleo crudo, para el período comprendido entre los años 2002 a 2008.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 039 del 26 de marzo de 2004, se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Adicional del Bloque 7, Formación Hollín del Campo Oso considerando reservas estimadas adicionales a las indicadas precedentemente de 1,000,000 barriles de petróleo crudo, para el período comprendido entre los años 2004 a 2010.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Transferencia de derechos y obligaciones en el 2006

Según el Acuerdo Ministerial No. 56 del 2 de agosto de 2006, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la compañía Preussag Energie International GMBH a ceder a Perenco Ecuador Limited y a la Sucursal los derechos y obligaciones que mantenía por su participación en el contrato firmado entre el Consorcio y PETROECUADOR. Con fecha 26 de septiembre de 2006, Perenco y la Sucursal suscribieron la escritura de cesión de derechos y obligaciones a través de la cual la compañía Preussag Energie International GMBH les transfirió, traspasó y cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato Modificatorio de Prestación de Servicios a Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 7, y que fue del 25%, la cesión de derechos se realizó en partes iguales de 12.5% a favor del Operador y la Sucursal. Con fecha 2 de octubre de 2006 esta cesión de derechos y obligaciones se inscribió en el Registro de Hidrocarburos.

Los saldos transferidos en la cesión descrita eran los siguientes:

Cuentas por cobrar - Ventas de Crudo	2,912,694
Impuestos - IVA por cobrar	2,439,652
Inventarios	1,320,583
Activos fijos	86,561
Inversiones de producción	8,715,991
Impuestos - Anticipos y retenciones	800,312
Impuesto a la renta	(2,413,347)
Participación laboral	(1,703,539)
Participación Ingresos adicionales al estado	(1,262,118)
Otros	(816,356)
	<u>10,080,433</u>

La Sucursal registró los saldos arriba indicados con contrapartida en la cuenta por pagar a la Casa Matriz.

Como resultado de esta cesión de derechos, las participaciones a partir del mes de octubre de 2006 eran las siguientes:

	%
Burlington Resources Oriente Limited	42.50
Perenco Ecuador Limited	57.50
	<u>100.00</u>

Operaciones de la Sucursal

La producción estimada de petróleo crudo del campo Coca-Payamino hasta julio de 2009, fecha en la que el Consorcio dejó de operar registró un volumen total fiscalizado por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburrífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) de 926,044 barriles, correspondiendo al Consorcio 648,231 barriles. Con respecto a la producción estimada de petróleo crudo de los campos Gacela, Jaguar, Mono, Lobo y Oso del Bloque 7, se registró un volumen hasta julio de 2009 de 1,602,213 barriles de los cuales 1,208,643 barriles corresponden al Consorcio.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

b) BLOQUE 21 -

El 8 de marzo de 1995 se firmó un convenio de Consorcio entre Oryx Ecuador Energy Company, Santa Fe Minerales del Ecuador, Clapsa y Sociedad Internacional Petrolera S.A., para negociar un contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 21 de la Región Amazónica. Adicionalmente, en este convenio se nombró a Oryx Ecuador Energy Company como operadora del Consorcio. Dicho contrato fue firmado el 20 de marzo de 1995 con PETROECUADOR, y fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos el 19 de abril de 1995.

El Consorcio lo integraban Perenco Ecuador Limited, Preussag Energie International GMBH, y la Sucursal. Hasta el mes de septiembre de 2006. La participación era la siguiente:

	%
Burlington Resources Oriente Limited	37.50
Perenco Ecuador Limited	45.00
Preussag Energie International GMBH	<u>17.50</u>
	<u>100.00</u>

El 37.5% de participación fue adquirida por la Sucursal mediante la cesión de derechos y obligaciones autorizados por el Ministerio de Energía y Minas el 8 de enero de 2002 y el 9 de mayo de 2002 e inscritos en el Registro de Hidrocarburos el 28 de febrero de 2002 y el 13 de septiembre de 2002.

La participación del Consorcio en el bloque 21 era como sigue:

PRODUCCION	PARTICIPACION
Producción X1 (30,000 bpd)	67.5%
Producción X2 (30,000 - 60,000 bpd)	60.0%
Producción X3 (Mayor a 60,000 bpd)	Menor o igual a X2 y menor que X1

Campo Yuralpa

Mediante Oficio No. 1913-DNH-EE 0314627 del 11 de noviembre de 2003, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, autorizó la incorporación del campo Yuralpa a la producción nacional. Consecuentemente, el Consorcio obtuvo la primera producción de crudo en el Campo Yuralpa el 18 de diciembre de 2003.

Transferencia de derechos y obligaciones en el 2006

Según el Acuerdo Ministerial No. 55 del 2 de agosto de 2006, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la compañía Preussag Energie International GMBH a ceder a Perenco Ecuador Limited y a la Sucursal los derechos y obligaciones que mantenía por su participación en el contrato firmado entre el Consorcio y PETROECUADOR. Con fecha 26 de septiembre de 2006, Perenco y la Sucursal suscribieron la escritura de cesión de derechos y obligaciones a través de la cual la compañía Preussag Energie International GMBH les transfirió, traspasó y cedió la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Expresados en dólares estadounidenses)

de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 21, y que fue del 17.5%, la cesión de derechos se realizó en partes iguales de 8.75% a favor del Operador y la Sucursal. Con fecha 2 de octubre de 2006 esta cesión de derechos y obligaciones se inscribió en el Registro de Hidrocarburos.

Los saldos transferidos en la cesión descrita eran los siguientes:

Cuentas por cobrar - Ventas de Crudo	3,546,548
Impuestos - IVA por cobrar	1,729,272
Inventarios	626,544
Activo fijo	72,258
Inversiones de producción	7,765,113
Inversiones de pre-producción (1)	8,993,344
Cuentas por cobrar - Bloque 10	1,777,590
Impuestos - Anticipos y retenciones	407,727
Impuesto a la renta	(1,215,560)
Participación trabajadores	(858,043)
Participación de PETROECUADOR en el excedente del precio de venta del crudo	-
Otros	(1,187,048)
	<u>(1,119,151)</u>
	<u>20,538,594</u>

(1) Incluye US\$1,179,298 de diferencia en cambio diferida.

La Sucursal registró los saldos arriba indicados con contrapartida en la cuenta por pagar a la Casa Matriz.

Como resultado de esta cesión de derechos, las participaciones a partir del mes de octubre de 2006 son las siguientes:

	%
Burlington Resources Oriente Limited	46.25
Perenco Ecuador Limited	<u>53.75</u>
	<u>100.00</u>

Operaciones de la Sucursal

La producción estimada de petróleo crudo del campo Yuralpa hasta julio de 2009, fecha en la que el Consorcio dejó de operar, registró un volumen total fiscalizado por la Agencia de Regularización y Control Hidrocarburífero - ARCH (anteriormente Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH) de 1,937,984 barriles, correspondiendo al Consorcio 1,602,713 barriles.

Durante los años 2015 y 2014 la Sucursal no tuvo operaciones productivas y sus actividades durante dichos años estuvieron limitadas a la provisión de fondos de Casa Matriz, y a cubrir los gastos necesarios para mantener vigente su existencia legal, preparación de registros contables y cumplimiento de obligaciones tributarias y regulatorias.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

c) Tratamiento tributario de consorcios en la Industria Petrolera

De acuerdo con la Resolución 437 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial 110 del 23 de septiembre de 2005 y en virtud de que según el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario los consorcios o asociaciones constituyen sociedades para fines tributarios, éstas deben cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones que las leyes y reglamentos tributarios determinan.

Esta Resolución establece, entre otros, que el consorcio o asociación, mantendrá una contabilidad y registros contables dedicados exclusivamente al o a los contratos en ejecución, como una unidad económica independiente de la de sus miembros. Mientras, el artículo séptimo, dice que los miembros de un consorcio o asociación, mantendrán cada uno sus estados financieros, su contabilidad y demás registros, de forma independiente de los del consorcio o asociación. También menciona que el impuesto a la renta causado por el consorcio o asociación, se entenderá atribuible como crédito tributario a sus miembros, cuando éstos sean sucursales de sociedades extranjeras o sociedades constituidas en el exterior.

d) Modificación a la Ley de Hidrocarburos

En abril de 2006, el Congreso Nacional aprobó una ley reformativa No. 42-2006 a la Ley de Hidrocarburos para los contratos de participación, mediante la cual se establece una participación de al menos el 50% sobre los ingresos extraordinarios derivados de la venta de petróleo crudo calculados como la diferencia entre el precio de venta y el precio vigente a la fecha de firma del contrato actualizado por la inflación de los Estados Unidos de Norteamérica. El 18 de octubre de 2007, el Estado Ecuatoriano publicó en el Registro Oficial 193, la Reforma al Reglamento de Aplicación de la Ley No. 42-2006 Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, donde se incrementa el porcentaje de participación del Estado del 50% al 99% sobre los ingresos extraordinarios producidos por la diferencia entre el precio promedio ponderado mensual efectivo de venta FOB del petróleo ecuatoriano realizada por la contratista y el precio promedio mensual de venta vigente a la fecha de la suscripción de los referidos Contratos de Participación. (Ver literal g).

e) Causal de disolución y cancelación de permiso de operación

Al cierre del año 2016 la Sucursal presenta pérdidas acumuladas por US\$212,867,792 (2015: US\$211,787,692; este volumen de pérdidas supera el monto máximo permitido por las normas legales vigentes y constituye una de las causales de disolución, a menos que su Casa Matriz proponga alternativas de solución a satisfacción de la Superintendencia de Compañías. La Administración prevé depender sustancialmente del apoyo de su Casa Matriz, la cual ha confirmado que continuará proporcionando el apoyo financiero, técnico y de otra naturaleza que pueda requerir la Sucursal durante el proceso de cierre, sin embargo, este apoyo está condicionado a las acciones que pudiera tomar el Gobierno del Ecuador en relación a lo mencionado en el literal f) y g) siguientes.

Con fecha 9 de julio de 2012, la Sucursal inició el trámite de cierre y liquidación de la Sucursal para lo cual solicitó la cancelación del permiso de operación y nombrar como Liquidador a Carlos Alfonso Salazar Toscano. El 10 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12 dispuso proceder con dicha cancelación del permiso de operación solicitado por la Sucursal, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 31 de enero de 2013. La Sucursal se encuentra en proceso de liquidación, el cual terminará una vez que se encuentren finiquitados todos los procesos abiertos en contra de la Sucursal, detallados en la Nota 12

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

f) Demanda contra el Estado ecuatoriano y PETROECUADOR

La Sucursal conjuntamente con su última Casa Matriz, Burlington Resources Inc., presentó el 21 de abril de 2008 una demanda de arbitraje en contra del Estado Ecuatoriano y de PETROECUADOR ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) como resultado de la aplicación de la Ley 42-2006 y su reforma por medio del Decreto 662-2007, entre otros temas. Posteriormente, la Sucursal retiró sus reclamos bajo los Contratos de Participación respectivos, quedando vigentes los reclamos de la última Casa Matriz bajo las protecciones y seguridades otorgadas por el Tratado sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (TBI) suscrito entre los Estados Unidos de América y la República del Ecuador.

De manera paralela, el 17 de enero de 2011, el Estado Ecuatoriano, presentó ante dicho Tribunal una contrademanda (reconvención) en contra de Burlington Resources Inc. por (i) supuesta responsabilidad por daños ambientales; y por (ii) supuesto indebido estado de infraestructura e instalaciones de los Bloques 7 y 21.

El 14 de diciembre de 2012, el Tribunal falló a favor de la Sucursal, estableciendo que la toma de la inversión de Burlington en agosto de 2009 constituyó una expropiación ilegal por parte del Estado Ecuatoriano. A la fecha de emisión de estos estados financieros, el Tribunal CIADI todavía no ha emitido un fallo respecto de la cuantificación de daños. A finales del mes de marzo de 2014, los miembros del Tribunal Arbitral realizaron una visita al área de operaciones para determinar a primera mano la existencia de daños ambientales.

Al momento no se ha emitido un dictamen con la cuantía de este proceso arbitral.

g) Embargo de la producción de los Bloques 7 y 21 / Control de las instalaciones / Proceso de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de petróleo crudo en los Bloques 7 y 21

En marzo de 2009, PETROECUADOR inició un proceso de embargo de la producción de petróleo crudo proveniente de los Bloques 7 y 21 a fin de recuperar los montos no cancelados por la Sucursal en relación a la aplicación de la Ley 42-2006 mencionada en literal f) anterior. Ante esta situación, el CIADI emitió una medida cautelar al Estado ecuatoriano para que no continuara con los embargos a la producción de petróleo crudo provenientes de estos Bloques. Sin embargo, el Estado Ecuatoriano, en desacato a las medidas cautelares acordadas por el CIADI, continuo con los embargos mencionados.

La Administración, conjuntamente con el Operador (Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador), y en virtud de las acciones tomadas por PETROECUADOR y para evitar mayores perjuicios anunciaron a las autoridades su decisión de suspender temporalmente la producción de petróleo crudo de los Bloques 7 y 21. Esto motivó a PETROECUADOR a tomar control de las operaciones de estos Bloques a partir del 16 de julio de 2009. Estos hechos llevaron a la Administración de la Sucursal y al Operador a protestar enfáticamente ante los organismos pertinentes sobre la expropiación mencionada.

Adicionalmente, cabe mencionar que PETROECUADOR continuó emitiendo títulos de cobro de valores adeudados por concepto de la Ley 42 y por la tarifa de transporte petróleo crudo hasta el 6 de julio de 2010, a pesar que a partir del mes de marzo de 2009, el petróleo crudo proveniente de los Bloques 7 y 21 fueron embargados por el Estado Ecuatoriano. La Administración de la Sucursal en conjunto con sus asesores legales, consideran que dicho cobro es ilegal y por tal razón dejó de provisionar dichas obligaciones, e inició procesos de

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

coactivas, al momento no hay liquidación de los valores totales que EP Petroecuador considera que el Consorcio le adeuda por este concepto.

El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables inició los procedimientos para la declaratoria de caducidad de los contratos de participación sobre los Bloques 7 y 21. El 20 de agosto de 2010 se recibió la Resolución del Ministerio por medio de la cual se declaró la caducidad de los contratos de participación con fecha 6 de julio de 2010.

Mientras el asunto mencionado en el párrafo f) anterior sea resuelto en forma definitiva mediante un laudo final emitido por el CIADI, al momento no es posible anticipar su resultado o determinar su efecto sobre la posición financiera y resultados de la Sucursal.

h) Cargos y créditos a resultados del ejercicio 2009 efectuados por el Operador del Consorcio Bloque 7 y 21.

Como resultado del embargo y la caducidad de los contratos indicados en el literal g) anterior, la Sucursal durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, procedió a registrar con cargo y crédito a los resultados del año, a través del Operador del Consorcio, las siguientes transacciones tendientes a reflejar los resultados de la situación antes indicada y mostrar los activos a sus valores razonables. A continuación se detallan las acciones realizadas:

- Reconocimiento de US\$20,013,863 como ingresos por producción de crudo del ejercicio 2009, que corresponden al petróleo crudo embargado por el Estado Ecuatoriano durante período comprendido entre el 4 de marzo de 2009 y el 16 de julio de 2009, el mismo que fue valuado al costo de producción del mismo período, ingreso cuya contrapartida contable fue el rubro inventarios. Durante el año 2011, se registró una provisión por el total de este saldo.
- Baja de activos por US\$51,297,282 activos que de acuerdo al criterio de la Administración de la Sucursal no serían de fácil realización bajo el escenario mencionado en el literal g) anterior, estos se detallan a continuación:

Materiales Bloque 7 y 21	10,704,831
Activos fijos	179,004
Inversiones de Preproducción y Producción	40,355,133
Cargos diferidos	58,314
	<u>51,297,282</u>

La Administración ha considerado que determinados activos han sufrido deterioro de acuerdo a las estimaciones sobre la probabilidad de recuperación, por lo que al 31 de diciembre de 2011 se constituyó en los resultados del año la provisión por deterioro de activos, sobre los siguientes rubros:

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Inventario de petróleo crudo	20,013,862
Cuentas por cobrar Casa Matriz	60,098,798
Cuentas por cobrar Operador Bloque 10 (Nota 5)	5,854,473
Cuentas por cobrar Petroecuador	1,621,656
	<hr/>
	87,588,789

3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

a) Preparación de los estados financieros -

Los estados financieros han sido preparados con base en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y están basados en el costo histórico.

La preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como en la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración de la Sucursal.

b) Inventarios -

La participación de la Sucursal en los inventarios de materiales se presentaba al costo histórico de adquisición, calculado para dichos inventarios, utilizando el método promedio ponderado de base anual para la imputación de las salidas de tales inventarios. Ver inventarios dados de baja en las Notas 2 h).

c) Obligaciones por retiro de bienes

A la terminación de los contratos mencionados en la Nota 2, la Sucursal debería realizar las actividades necesarias para restablecer las condiciones ambientales del área de explotación a las que existían al comienzo de la operación. Con efecto al inicio de la puesta en producción de los bloques, la Sucursal contabilizó en el año 2008 el valor presente del costo estimado de estas actividades, constituyendo una provisión por US\$1,491,962, denominada Obligaciones por retiro de bienes con contrapartida en Cargos Diferidos, para su amortización contra resultados sobre el período restante de los contratos. El saldo de la provisión se incrementaba cada año con cargo a los resultados, para reflejar el interés financiero en el que se incurría por efectos del paso del tiempo.

Como efecto de lo mencionado en la nota 2 g), el operador del Consorcio reversó la provisión de Obligación por retiro de bienes y registró una nueva obligación en base a un estudio practicado por un profesional independiente por US\$1,484,903, incluida en el rubro de Pasivos Acumulados. Véase Nota 7.

d) Impuesto a la renta del Consorcio en las utilidades -

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando se ha suscrito más de un contrato de riesgo de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos o contratos para dichos fines bajo otra modalidad, no se podrán consolidar o deducir los resultados de los distintos contratos para efectos de determinación del impuesto a la renta y de la participación de los trabajadores del Consorcio en las utilidades.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

La provisión para Impuesto a la renta se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22%. Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo del 22% sobre su base imponible, por lo tanto no podrán acogerse a la reducción de la tarifa de impuesto por efecto de reinversión de utilidades.

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el literal c) de la Nota 2, la Sucursal y su socio Perenco, a partir del 1 de enero de 2006 inscribieron el Consorcio Petrolero Bloque 7 y Bloque 21 ante las Autoridades Tributarias y obtuvieron un Registro Único de Contribuyentes para el Consorcio a fin de cumplir con sus obligaciones tributarias como entidades independientes de su socio operador y socio inversionista a partir del 1 de enero de 2006.

e) Transición a Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" -

En Noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08.G.DSC.010 estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por medio del cual éstas normas entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2012, dependiendo del grupo de empresas en que se ubique cada compañía. Para el caso de Burlington Resources Oriente Limited (Sucursal Ecuador), por ser una sucursal de una compañía extranjera, las NIIF entrarían en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, fecha en que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad quedarán derogadas.

El 23 de febrero de 2012, la Sucursal presentó un oficio a través del cual solicitó a la Superintendencia de Compañías la exoneración de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en virtud de que la Sucursal no cumple con el principio de empresa en marcha. Con fecha 5 de septiembre de 2012, la Sucursal solicitó a la entidad de control se otorgue el certificado mediante el cual se reconozca que la solicitud ha sido resuelta favorablemente. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Administración de la Sucursal, en base a la opinión de sus asesores legales, considera que por falta de respuesta, configura en un silencio administrativo positivo o aceptación tácita de la petición presentada. En función de lo anteriormente mencionado, la Administración ha considerado presentar la situación financiera de la Sucursal de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

4. PETROECUADOR

Composición:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Cuentas por cobrar	-	-
Impuesto al Valor Agregado - Bloque 7 (1)	461,684	461,684
Impuesto al Valor Agregado - Bloque 21 (1)	158,825	158,825
	<u>620,509</u>	<u>620,509</u>
Cuentas por cobrar Sarayacu	1,058,269	1,058,269
Otras cuentas por cobrar	168,346	531,392
	<u>1,226,615</u>	<u>1,589,661</u>
Provisión cuentas incobrables (2)	<u>(1,847,124)</u>	<u>(2,210,170)</u>
	<u>-</u>	<u>-</u>

(1) Ver Nota 12 b) - Impuesto al Valor Agregado.

(2) Ver Nota 2 h).

5. OPERADOR DEL BLOQUE 10

Una de las condiciones establecidas por el Ministerio de Energía y Minas para la aprobación del Plan de Desarrollo del Bloque 21 fue la firma por parte de Perenco Ecuador Limited (Operador del Bloque 21) y por AGIP OIL ECUADOR B.V. - Sucursal Ecuador (Operador del Bloque 10) de un convenio de transporte de crudo por el Oleoducto Secundario Villano - Baeza. El 31 de agosto de 2003, ambos operadores lograron un acuerdo de servicio de transporte de crudo, el cual indicaba que el Operador del Bloque 21 construiría una estación de bombeo para posibilitar el transporte del petróleo crudo producido en dicho Bloque a través del referido oleoducto secundario (sin embargo, el contrato final no fue formalmente suscrito). El 30 de noviembre de 2004 las partes suscribieron un acta de entrega recepción de las facilidades de almacenamiento y transporte al Operador del Bloque 10, a través de la cual se formaliza la transferencia de dichos bienes. Con fecha 11 de enero de 2006, mediante Acta del Comité de Administración No.002-2006, PETROECUADOR autorizó la firma del mencionado contrato, la cual no llegó a realizarse.

Hasta el 31 de diciembre de 2009, el consorcio del Bloque 21 invirtió US\$27,117,526 en la construcción de dichas facilidades, de cuyo monto US\$11,946,662 le corresponde a la Sucursal en función de la participación en el Consorcio.

El Operador del Bloque 10 facturaba al Bloque 21 una tarifa de transporte que incluía la depreciación de las facilidades mencionadas durante un período de diez años más una cantidad que cubría los costos de operación y servicios incurridos por el Operador del Bloque 10 y un porcentaje de utilidad.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**
(Expresados en dólares estadounidenses)

El saldo que conformaba el rubro Operador Bloque 10 de Cuentas por cobrar a largo plazo tenían origen en la participación de la Sucursal en el costo de construcción de las facilidades de almacenamiento y transporte, las cuales, hasta el 16 de julio de 2009, fueron transferidas al Operador del Bloque 10 constituyéndose, en consecuencia, en una cuenta por cobrar a partir de la fecha de transferencia. Los montos facturados al Bloque 21 por el Operador del Bloque 10 para cubrir su servicio de transporte y almacenamiento del crudo del Consorcio del Bloque 21 en dichas facilidades eran cargadas al gasto, procediéndose a una compensación inmediata de la cuenta por pagar al Operador del Bloque 10 con la cuenta por cobrar arriba indicada, hasta la total cancelación del saldo. A partir de la fecha mencionada anteriormente, el Consorcio no ha realizado las compensaciones acordadas debido a la incautación de los Bloques 7 y 21 por parte de EP Petroecuador.

Al 31 de diciembre de 2011, la Administración de la Sucursal y los asesores legales del Consorcio consideraron que existe una baja probabilidad de recuperación de esta cuenta y registró una provisión por US\$5,854,473. Ver Nota 2h).

6. CASA MATRIZ

Composición:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Bloque 7	52,526,696	52,927,743
Bloque 21	<u>(18,608,189)</u>	<u>(15,596,338)</u>
Saldos al 31 de diciembre	33,918,507	37,331,405
Provisión cuentas incobrables (1)	<u>(45,402,885)</u>	<u>(45,039,839)</u>
	<u><u>(11,484,378)</u></u>	<u><u>(7,708,434)</u></u>

(1) Ver Nota 2 h).

Activo a corto plazo - Bloque 7

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Saldos al 1 de enero	52,927,744	53,367,599
. Fondos proporcionados por Casa Matriz durante el año por cuenta de la Sucursal local para cubrir sus gastos	<u>(401,048)</u> (1)	<u>(439,855)</u> (1)
Saldos al 31 de diciembre	<u><u>52,526,696</u></u>	<u><u>52,927,744</u></u>
Provisión cuentas incobrables	<u>(53,177,664)</u>	<u>(53,215,665)</u>
	<u><u>(650,967)</u></u>	<u><u>(287,921)</u></u>

(1) Ver Nota 2 h).

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Pasivo a corto plazo - Bloque 21

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Saldos al 1 de enero	(15,596,339)	(11,840,202)
Fondos proporcionados por Casa Matriz durante el año por cuenta de la Sucursal local para cubrir sus gastos	<u>(3,011,850) (1)</u>	<u>(3,756,137) (1)</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>(18,608,189)</u>	<u>(15,596,339)</u>
Provisión cuentas incobrables	<u>7,774,778</u>	<u>8,175,826</u>
	<u>(10,833,411)</u>	<u>(7,420,513)</u>

(1) Ver Nota 2 h).

7. PASIVOS ACUMULADOS

Composición:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Participación de PETROECUADOR en el excedente del precio de venta de crudo - Ley 42-2006 (1)	161,675,847	161,675,847
Cuenta por pagar Oleoducto Principal - Oleoducto de Crudos Pesados Ecuador S.A. (OCP) (2)	4,625,452	4,975,174
Cuenta por pagar Oleoducto Secundario Operador Bloque 10	8,306,400	8,306,400
Provisiones de inversiones, costos, gastos y otros	<u>1,962,932</u>	<u>1,915,905</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>176,570,630</u>	<u>176,873,326</u>

(1) Véase Nota 2 d).

(2) Corresponde a porción corriente de obligación mantenida con el OCP. Véase Nota 10.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

8. GASTOS OPERACIONALES

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Tarifa - Costo de Transporte (1)	3,610,898	3,728,095
Gastos administrativos	389,266	638,983
Otros costos y gastos	<u>690,909</u>	<u>270,247</u>
	<u>4,691,073</u>	<u>4,637,325</u>

(1) Corresponde al pago de la tarifa por costo de transporte firmado con OCP el 31 de agosto de 2003.

9. GASTOS OPERACIONALES

Corresponde a la reversión de la provisión constituida para asumir el pago por el contrato de transporte, que es asumido por su Casa Matriz. Ver Nota 10

10. COMPROMISOS

Contrato de Transporte

El Consorcio firmó un contrato con OCP el 31 de agosto de 2003, el cual fija el pago de transporte del petróleo crudo del Consorcio y tarifas independientemente de su entrega, para un término de 15 años por un volumen garantizado de 20,000 barriles por día y un promedio anual de aproximadamente US\$12,500,000. Este costo era reconocido con cargo a los resultados del año conforme a su devengamiento. Como consecuencia de la caducidad de los contratos mencionados en la Nota 2 g), la Administración procedió a registrar la obligación onerosa que resulta de este contrato, por el período comprendido entre 2010 y 2018. Composición obligación contrato oneroso:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Porción corriente de la obligación (Nota 7 (2))	4,625,452	4,975,174
Porción de largo plazo	<u>10,921,964</u>	<u>13,707,337</u>
	<u>15,547,416</u>	<u>18,682,511</u>

11. REINVERSION DE UTILIDADES

El contrato de participación mencionado en la Nota 2 establece la obligación de invertir un mínimo del 10% de las utilidades netas, según los resultados financieros de la Sucursal, en la forma establecida en la Ley de Hidrocarburos. La reinversión debe efectuarse para el desenvolvimiento de la Sucursal o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Las inversiones realizadas por la Sucursal en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

mencionado. Las utilidades netas reinvertidas por la Sucursal en exceso del 10%, pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, solo cuando la Sucursal genere utilidades. Estas reinversiones sólo podrán ser repatriadas, una vez que hayan permanecido en el país como inversión del contribuyente por un lapso mínimo de cinco años.

12. CONTINGENCIAS

a) Asuntos tributarios

Año 2000 – Juicios 17503-2005-23418 y 17503-2005-23417

- 1. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$26.016,59
PROCESO No.: 17503-2005-23418
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2000.
ESTADO: Se formuló la demanda de impugnación a las glosas del Servicio de Rentas Internas en la determinación del impuesto a la renta del año 2000.

El impuesto exigido por la Administración Tributaria fue pagado y la compañía desistió del juicio a efectos de acogerse a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

- 2. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED / BURLINGTON RESOURCES
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$26.016,76
PROCESO No.: 17503-2005-23417
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2000.
ESTADO: Con el fin de acogerse a la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos se pagó la obligación tributaria determinada por el Servicio de Rentas y el actor desistió del proceso. El juicio fue archivado.

El actor desistió de este juicio a efectos de acogerse a la remisión de intereses, multas y recargos. El juicio fue archivado.

Año 2001 – Juicios 17504-2006-24363

- 3. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED / BURLINGTON RESOURCES
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$ 171.032.45
PROCESO No.: 17504-2006-24363
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2001
ESTADO: Con el fin de acogerse a la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos se pagó la obligación tributaria determinada por el Servicio de Rentas y el actor desistió del proceso. El juicio fue archivado.

El actor desistió de este juicio a efectos de acogerse a la remisión de intereses, multas y recargos. El juicio fue archivado.

Año 2002 – Juicios 17501-2007-24645 y 17505-2007-24646

4. ACTOR: PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: Indeterminada
PROCESO No.: 17501-2007-24645
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2002, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2002.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2002. Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

5. ACTOR: PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$523.994,02
PROCESO No.: 17505-2007-24646
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2002.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2002. Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

En el mes de noviembre del 2006, el Servicio de Rentas Internas concluyó el proceso de auditoría efectuado a la declaración del impuesto a la renta de Kerr McGee Ecuador Energy Corporation por el año 2002, correspondiente al Bloque 7, la auditoría glosó separando los costos correspondientes al Consorcio de los costos propios de cada uno de los socios. El SRI calculó una diferencia de impuesto a la renta del llamado "Consorcio" por un monto de US\$523.994,02 más intereses y de US\$665.091,63 en concepto de participación laboral. La diferencia del impuesto a la renta determinada por el SRI se produce luego de sumar los impuestos pagados por cada empresa que fue socia de la contratista en el año 2002, incluido allí el valor de US\$417.385,76 que fue un pago en exceso de impuesto a la renta que Kerr-McGee viene reclamando ante el SRI. Cabe señalar que, en el caso particular del ejercicio 2002 el SRI procedió a realizar la auditoría no a Perenco Ecuador Limited, sino que lo hizo a un Consorcio de empresas que, a

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

ese año, no existía, ya que este se conformó recién a fines del año 2005. Adicionalmente, el propio SRI en su Resolución 437 que mandó a las empresas contratistas de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, que se incorporen como Consorcios, a partir del ejercicio 2006, expresamente reconoció la validez de las declaraciones individuales de cada compañía, realizada en los años anteriores. Claramente, el SRI desconoció el procedimiento aprobado por el mismo. Este asunto se discutió con el SRI sin obtener resultados favorables. Frente a la experiencia obtenida en el caso de la interposición del recurso de revisión del año 2001 ante el propio SRI, el cual fue negado sin mayores fundamentos, se presentó directamente la correspondiente demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, habiendo recaído la causa en la Primera Sala y posteriormente por resorteo la causa recayó en conocimiento de la Quinta Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal. La Demanda fue presentada por Perenco Ecuador Limited, en su calidad de Operadora del Bloque.

En los dos juicios ha concluido el término de prueba, con lo cual estamos a la espera que se dicte sentencia.

En nuestra opinión legal, dicha auditoria es nula pues se realizó a una persona jurídica inexistente a esa época (año 2002) y así deberían reconocerlo los tribunales de justicia.

Año 2003 - Juicio No. 17503-2009-26679 – 17501-2010-0046

- 6. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: Indeterminada
PROCESO No.: 17503-2009-26679
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2003.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2003 del Bloque 21.
Al momento se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.
- 7. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED / BURLINGTON RESOURCES
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$1.150.583,79
PROCESO No.: 17751-2014-0611
JUDICATURA: CORTE CONSTITUCIONAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2003.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2003.
Perenco recurrió la sentencia del Tribunal mediante un recurso de casación que fue admitido por la Corte Nacional de Justicia. El recurso de casación fue rechazado por la Sala de lo Contencioso Tributario.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Perenco inició una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, el mismo que inadmitido. Las glosas establecidas están en proceso de pago.

Años 2004 y 2005 - Juicios No. 17504-2012-0026 y 17502-2012-0027

8. ACTOR: PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$7.161.296,18
PROCESO No.: 17504-2012-0026
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2004 / 2005.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta de los ejercicios fiscales 2004 y 2005.

Al momento se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

9. ACTOR: PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$452.4950,19
PROCESO No.: 17502-2012-0027
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2005.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2005.

Al momento se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

En el mes de noviembre del 2009, el Servicio de Rentas Internas concluyó el proceso de auditoría efectuado a la declaración del impuesto a la renta del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, por la Operación del Bloque 7 y por el Bloque 21, por los años 2004 y 2005. El SRI calculó una diferencia a favor de impuesto a la renta del llamado "Consorcio" por un monto de US\$1.524.838,60 más intereses y de US\$7.951.541,30 en concepto de participación laboral por el Bloque 7 y US\$7.643.854,29 más intereses y de US\$12.316.984,18 en concepto de participación laboral como gasto deducible de Impuesto a la Renta por el año 2005.

Así también, en el caso del Bloque 21 US\$6.549.350,20 más intereses y de US\$6.187.988,84 en concepto de participación laboral como gasto deducible de Impuesto a la Renta por el año 2004 y US\$6.110.112,59 más intereses y de US\$8.070.524,07 en concepto de participación laboral como gasto deducible de Impuesto a la Renta, por el año 2005.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

La diferencia del impuesto a la renta determinada por el SRI se produce luego de sumar los impuestos pagados por cada empresa que fue socia de la Contratista en los años 2004 y 2005. En estos dos casos el SRI procedió a realizar la auditoría no a Perenco Ecuador Limited, sino que lo hizo a un Consorcio de empresas que, a ese año, no existía, ya que este se conformó recién a fines del año 2005. Adicionalmente, el propio SRI en su Resolución 437 que mandó a las empresas contratistas de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, que se incorporen como Consorcios, a partir del ejercicio 2006, y reconociendo expresamente la validez de las declaraciones individuales de cada compañía, realizada en los años anteriores. Claramente, el SRI desconoció el procedimiento aprobado por el mismo. Este asunto se discutió con el SRI sin obtener resultados favorables. Perenco Ecuador Limited presentó un Recurso Extraordinario de Revisión ante el propio SRI, en razón que, dentro del proceso la glosa incluye información atribuida a una empresa que, a la fecha de las auditorías, había dejado de ser parte del Consorcio Contratista, dejando de lado a la empresa que si era parte de la Contratista. A pesar de que el recurso no ha sido resuelto, el evidente error cometido por el SRI lo obligó a iniciar un nuevo proceso de determinación que concluyó con la emisión de una nueva acta de determinación final con los siguientes ajustes:

- Bloque 7 año 2004: US\$705.817,54 más intereses de impuesto a la renta a pagar y de US\$498,223.75 en concepto de participación laboral;
- Bloque 7 año 2005: US\$4.524.950,19 más intereses de impuesto a la renta a pagar y de US\$3.194.082,49 en concepto de participación laboral;
- Bloque 21, 2004: US\$ 3.354.529,62 más intereses de impuesto a la renta a pagar y de US\$2,367,903.24 en concepto de participación laboral; y,
- Bloque 21, 2005: US\$3.806.765,95 más intereses de impuesto a la renta a pagar y de US\$2.687.128.91 en concepto de participación laboral.

Estas determinaciones fueron impugnadas por la empresa ante el propio SRI, quien se ratificó en los ajustes por lo que, a la fecha de presentación de este informe, se habían presentado las correspondientes demandas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal y se han presentado las pruebas, así como los informes de peritos que fueron objeto de observaciones. Ambos procesos estarían listos para que se dicten las sentencias.

Año 2006 - Juicios Nos. 17504-2011-0041 y 17503-2011-0041

10. ACTOR:	PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO:	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA:	US\$889.591,32
PROCESO No.:	17503-2011-0041
JUDICATURA:	CORTE CONSTITUCIONAL
TIPO DE PROCESO:	Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2006.
ESTADO:	Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2006.

Perenco recurrió la sentencia del Tribunal mediante un recurso de casación que fue admitido por la Corte Nacional de Justicia. El recurso de casación fue rechazado por la Sala de lo Contencioso Tributario.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Perenco inició una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, el mismo que inadmitido. Las glosas establecidas están en proceso de pago.

- 11. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$2.242.472,13
PROCESO No.: 17504-2011-0041
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2006.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2006.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

Con fecha 5 de abril de 2011 el Servicio de Rentas Internas notificó al Consorcio con el resultado del Reclamo Administrativo ante el Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas en relación a la auditoria practicada al ejercicio económico 2006, habiendo determinado un Impuesto a la Renta por pagar de US\$741.326,10 más un recargo del 20% de US\$148.265,22 para el caso del Bloque 7 y de USD\$ 2.242.472,13 más un recargo de US\$448.494,43 para el caso del Bloque 21. Las glosas principalmente tienen que ver con el cálculo del ingreso bruto del área del contrato, gastos de casa matriz, *overhead, ship or pay*, intereses de préstamos y amortización de inversiones y otros menores. Se han interpuesto la correspondiente demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal. Dentro del término de prueba se realizó la diligencia de inspección contable y se insinuaron peritos los mismos que emitieron sus informes, los cuales fueron objeto de observaciones. A la fecha nos encontramos a la espera de que se dicte sentencia.

Año 2007 - 17505-2011-0119 y 17505-2011-0044

- 12. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$354.780,10
PROCESO No.: 17505-2011-00119
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2007.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2007.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

13. ACTOR:	PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO:	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA:	Indeterminada.
PROCESO No.:	17505-2011-0044
JUDICATURA:	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO:	Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2007
ESTADO:	Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2007.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

Con fecha 14 de abril de 2011, el SRI notificó al Consorcio con el Acta de Determinación en relación a la auditoría practicada al ejercicio económico 2007, determinando un Impuesto a la Renta por pagar de USD\$354.780,10 para el caso del Bloque 7 y pago en exceso (a favor de la compañía) del Impuesto a la Renta de US\$779.000,58, para el caso del Bloque 21. Lo cual hace que la cuantía del juicio sea indeterminada. Los ajustes tienen relación con prácticamente los mismos rubros de los años anteriores. Actualmente se han presentado las correspondientes demandas ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal tanto para el Bloque 7 como 21 y se han presentado las pruebas, así como los informes de peritos que fueron objeto de observaciones. Ambos procesos estarían listos para que se dicte sentencia.

Cabe anotar que los motivos de los ajustes para el ejercicio fiscal del año 2007 son similares a aquellos del ejercicio fiscal 2006 y de los años anteriores, para el caso de las operaciones de los dos bloques, por lo que la argumentación legal dada para los años anteriores es igualmente aplicable para este ejercicio fiscal. De perderse los juicios en última y definitiva instancia, los pasivos para el Consorcio serían los señalados anteriormente, más los correspondientes intereses, así como los respectivos eventuales cargos por participación laboral sobre los montos de las glosas confirmadas.

Año 2008 - 17505-2012-0127 y 17501-2012-0127

14. ACTOR:	PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO:	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA:	Indeterminada.
PROCESO No.:	17501-2012-0127
JUDICATURA:	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO:	Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2008.
ESTADO:	Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta de ejercicio fiscal 2008.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

- 15. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$1.440.834,48
PROCESO No.: 17505-2012-0127
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2008
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta de ejercicio fiscal 2008.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

Con fecha 20 de abril de 2012, el SRI notificó al Consorcio con el Acta de Determinación en relación a la auditoría practicada al ejercicio económico 2008, determinando un Impuesto a la Renta por pagar de USD\$3.930.035,27 más un recargo del 20% de US\$786.007,05; sin embargo tras el reclamo administrativo presentado por la compañía al Acta de Determinación, el SRI disminuyó la diferencia a pagar al monto de US\$1.440.834,48 para el caso del Bloque 7 y una reducción de la pérdida tributaria de US\$55.065.983,48 a US\$25.949.238,35 para el caso del Bloque 21.

Los ajustes tienen relación con prácticamente los mismos rubros de los años anteriores. Se han presentado los correspondientes reclamos administrativos ante el Servicio de Rentas Internas, con fecha 21 de mayo de 2012 y de forma posterior la demanda correspondiente.

Actualmente se ha presentado las observaciones a los informes de los peritos con lo cual se estaría listo para que se dicte sentencia.

Año 2009 – Juicios 17501-2013-0055 y 17504-2013-0054

- 16. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$5.980.021,82
PROCESO No.: 17501-2013-0055
JUDICATURA: TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO: Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2009.
ESTADO: Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta de ejercicio fiscal 2009.

Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

- 17. ACTOR:** PERENCO ECUADOR LIMITED
DEMANDADO: SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CUANTÍA: US\$5.426.693,26
PROCESO No.: 17504-2013-0054

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

JUDICATURA:	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL
TIPO DE PROCESO:	Impugnación contra resolución de la Administración Tributaria por impuesto a la renta 2009.
ESTADO:	Se presentó demanda ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal de Pichincha, en contra de las glosas por impuesto a la renta de ejercicio fiscal 2009. Se han actuado todas las pruebas pedidas por las partes y nos encontramos a espera de un pronunciamiento del Tribunal.

En diciembre de 2012 se presentó ante el SRI un reclamo administrativo frente al Acta de determinación notificada a la Operadora del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, por los resultados de la determinación correspondiente al ejercicio fiscal 2009. El SRI calculó una diferencia de impuesto a la renta por un monto de US\$5.426.693,26 correspondiente al Bloque 7, y US\$5.980.021,82 correspondiente al Bloque 21.

En virtud de que el SRI resolvió los reclamos administrativos mediante Resoluciones No. 117012013RRECO56409 y 117012013RRECO56320, en julio de 2013 se presentó una demanda de impugnación en contra de las mencionadas Resoluciones.

Al momento ha concluido el término de prueba y nos encontramos a la espera de que se dicte sentencia.

b) Auditorías de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero

Proceso No. 12751 - 2005 NR:

El proceso fue asignado con la siguiente enumeración: 2013-11410.

En el año 2005, La Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2002 en relación a los Bloques 7 y 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar la nulidad de la Auditoría por haberse realizado fuera de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

La parte actora solicitó de manera insistente que el tribunal dicte sentencia en vista de que se cumplieron todas las actuaciones necesarias dentro del proceso. Sin embargo, la parte demandada solicitó que se sienta razón del tiempo transcurrido y solicitó el archivo del proceso por abandono. El tribunal resolvió archivar el proceso.

Proceso No. 14092 - 2005:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-14328.

En el año 2005, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2003 en relación al Bloque 7 en

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar la nulidad de la Auditoría por haberse realizado fuera de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal ordenó el archivo del proceso; sin embargo, la parte actora interpuso un Recurso de Casación cuya enumeración es la siguiente: 17741-2014-0028. En cuanto al estado actual del proceso, una vez cumplidas las diligencias necesarias, la empresa está insistiendo a la Corte dicte sentencia.

Proceso No. 15741 - 2006 LIM:

El proceso fue asignado con la siguiente enumeración: 2014-15134

En el año 2006, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2004 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1.

El argumento de la actora fue demandar la nulidad de la Auditoría por haberse realizado fuera de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico. En cuanto al estado actual del proceso, se ha dejado por sentado que no se ha corrido traslado con las contestaciones a la demanda ni se ha abierto término de prueba. La parte actora ha solicitado de manera insistente la apertura del término de prueba. Sin embargo, la parte demandada solicitó que se sienta razón del tiempo transcurrido y solicitó el archivo del proceso por abandono; el tribunal acogió el pedido y archivó el proceso.

Proceso No. 21943 - 2010:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-9807.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2004 en relación al Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, mediante escrito del 15 de marzo de 2016 la actora insiste al Tribunal en que disponga la apertura al término de prueba.

Proceso No. 17327 - 2008:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-13440.

En el año 2008, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2005 en relación al Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar la nulidad de la Auditoría por haberse realizado fuera de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico. Por haberse cumplido las diligencias necesarias, la compañía está insistiendo para que se dicte sentencia.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Proceso No. 21944 - 2010:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-9683.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2005 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, mediante escrito del 15 de marzo de 2016 la actora insiste al Tribunal en que disponga la apertura al término de prueba.

Proceso No. 21698 - 2010:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-6540.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2006 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. Por haberse cumplido las diligencias necesarias, la compañía está insistiendo para que se dicte sentencia.

Proceso No. 21699 - 2010:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-13609.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2006 en relación al Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. Por haberse cumplido las diligencias necesarias, la compañía está insistiendo para que se dicte sentencia.

Proceso No. 510 - 2010:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-6488.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto en contra de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2007 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, mediante escrito del 15 de marzo de 2016 la actora insiste al Tribunal en que disponga la apertura al término de prueba.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Proceso No. 394 - 2011:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-10104.

En el año 2011, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos en contra de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2007 en relación al Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, mediante escrito del 15 de marzo de 2016 la parte actora insiste al Tribunal en que disponga la práctica de las gestiones necesarias para la evaluación de las pruebas necesarias.

Proceso No. 685 - 2011:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-7113.

En el año 2011, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto en contra de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2008 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, la parte actora insiste al Tribunal en que disponga la práctica de las gestiones necesarias para la evaluación de las pruebas necesarias.

Proceso No. 683 - 2011:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-9102.

En el año 2011, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del año 2008 en relación al Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1.

El argumento de la actora fue demandar por silencio positivo, caducidad y falta de fundamento técnico de las observaciones. En cuanto al estado actual del proceso, la parte actora insiste al Tribunal en que disponga la práctica de las gestiones necesarias para la evaluación de las pruebas necesarias.

Proceso No. 21266 - 2011:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-6135.

En el año 2010, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al Ministerio del Ambiente en contra de la Auditoría Ambiental del año 2008 en relación al Bloque 7 y Bloque 21 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar por silencio administrativo positivo. En cuanto al estado actual del proceso, mediante escrito del 15 de marzo de 2016 la actora insistió al Tribunal en que disponga la apertura al término de prueba.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Proceso No. 15807-2007:

En la actualidad el proceso tiene la siguiente enumeración: 2013-10460.

En el año 2007, la Compañía Perenco Ecuador Limited demandó al actual Ministerio de Hidrocarburos respecto de la Auditoría de la Dirección Nacional de Hidrocarburos efectuadas entre los años 2005 - 2006 en relación al Bloque 7 en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1. El argumento de la actora fue demandar la nulidad de la Auditoría por haberse realizado fuera de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico. En cuanto al estado actual del proceso, la parte actora ha solicitado de manera insistente la apertura del término de prueba; sin embargo, la parte demandada solicitó que se sienta razón del tiempo transcurrido y solicitó el archivo del proceso por abandono. El tribunal resolvió archivar el proceso.

c) Demandas Laborales

Conocemos de un juicio laboral en contra de Kerr-McGee, que no lo lleva este estudio, sino el Dr. Fabián Corral. En vista de la transferencia de derechos y obligaciones de Kerr-McGee, de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 en septiembre de 2002, este potencial pasivo sería asumido por Perenco. 72 trabajadores tercerizados presentaron demandas laborales en contra de Perenco Ecuador Limited en el mes de septiembre de 2007, mediante las cuales se reclamó el pago de utilidades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 en unos casos (49), y en otros, por despido intempestivo (23). El monto total del reclamo ascendió a más de US\$5,500,000. Los demandantes argumentaron que ellos tenían derecho al pago de dichas utilidades por considerarse trabajadores "intermediados".

Todas las sentencias de los juicios antes mencionados han sido favorables a favor de Consorcio Bloque 7 y Bloque 21.

d) Contingencias civiles y ambientales

1) ACTOR:	Genaro Cumbicus
DEMANDADO:	PERENCO ECUADOR LIMITED / Petroamazonas (PAM).
CUANTÍA:	Indeterminada
JUICIO No.:	0017-2011
JUDICATURA:	Corte Provincial de Justicia de Orellana
TIPO DE PROCESO:	Juicio Verbal Sumario por daños ambientales.

A través de esta demanda, el señor Cumbicus reclama la reparación conjunta de daños ambientales y civiles supuestamente ocasionados por Perenco en el sector del Lobo. Pese a que el actor pretende darle un tinte de carácter ambiental a su demanda, de la simple lectura de la misma se aprecia que su pretensión se dirige únicamente a obtener el pago de una indemnización por supuestos daños y perjuicios de naturaleza civil que aduce haber sufrido en su propiedad. Es más, en su acción específicamente detalla cuáles son los daños civiles sufridos.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Perenco nunca fue citado con la demanda, a diferencia de lo que ha sucedido con Petroamazonas. El motivo de que Perenco no haya recibido las boletas de citación se debe a que, en virtud de que la demanda se la dirigía en contra de Rubén Veintimilla, como representante legal de Perenco, se informó al funcionario judicial encargado de citar en Quito, que dicho señor no era representante legal de la Empresa. Por ello, devolvió el proceso a la Corte Provincial de Orellana, a fin de que el Presidente ordene al actor corregir dicho error.

Este proceso fue archivado ya que se llegó a un acuerdo transaccional con el actor. El monto pagado fue de US\$ 15,000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América).

2) ACTOR:	Comunidad de la Magdalena
DEMANDADO:	PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA:	US\$ 200,000.00
JUICIO No.:	795-2009
JUDICATURA:	Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha.
TIPO DE PROCESO:	Ordinario por incumplimiento de acuerdos comunitarios.

Este proceso lo inician en contra de Perenco, por supuesto incumplimiento de acuerdos comunitarios suscritos entre la Comunidad La Magdalena y el Consorcio.

Los antecedentes de este caso son que el Consorcio suscribió un Acuerdo de ejecución de Proyectos comunitarios con la Comunidad La Magdalena. En virtud de una disputa interna entre los integrantes de la Comunidad y su directiva, el Consorcio demoró la entrega de los compromisos económicos adquiridos a la Directiva, hasta que la Gobernación de Francisco de Orellana y el Defensor del Pueblo (quienes conocieron la disputa entre los comuneros) emitieran una resolución en la que se ordene a quién debía entregarse los valores restantes. Dichas autoridades resolvieron que el valor pendiente de pago debía ser entregado directamente a la directiva registrada en las instituciones públicas.

Se contestó la demanda aclarando lo sucedido y negando los fundamentos de hecho y de derecho, se alegó falta de legítimo contradictor, falta de legitimación activa por no estar representados todos los miembros de la comunidad en el proceso; y la falta de derecho de los actores para reclamar lo que demandan, por cuanto ya se había cumplido el acuerdo conforme había sido ordenado por el Defensor del Pueblo.

Se presentaron las pruebas de descargo, y se impugnaron las pruebas de la contraparte. Está pendiente que la autoridad competente dicte la sentencia correspondiente.

3) ACTOR:	William Agreda
DEMANDADO:	PAM, PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA:	Indeterminada
PROCESO No.:	Q22-471-2011
INSTITUCIÓN:	Defensoría del Pueblo de Orellana.
TIPO DE PROCESO:	Especial

El señor Agreda presentó una denuncia en contra de las empresas indicadas, en la que aduce que cerca de su domicilio existe un estero dentro de la Plataforma Payamino 2-8, el cual fue contaminado con desechos

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

que caen de la plataforma..., lo que contamina también el suelo, también el generador de la plataforma produce contaminación auditiva, ya que produce un ruido insoportable.

Por ello, solicitó una reparación integral que deberá incluir indemnización patrimonial por los daños y perjuicios causados y disculpas públicas.

Inicialmente, esta queja se la dirigió en contra de Petroamazonas. No obstante, en virtud de que uno de los argumentos de la empresa estatal fue que se debía contar también con la anterior Operadora del Bloque 7, porque ella no podía ser responsable de todos los pasivos ambientales que se encuentran en dicho Bloque, el Defensor del Pueblo ordenó que se cite a Perenco.

Perenco contestó la queja aduciendo que el Defensor del Pueblo no era competente para conocer asuntos ambientales y peor aún para condenar una indemnización de daños y perjuicios civiles por tal hecho; de manera subsidiaria se alegó que la acción está prescrita ya que el actor no indicó la presunta fecha en que el supuesto hecho se produjo; y la falta de legitimación activa y falta de legítimo contradictor.

Se presentó el informe pericial que no determina responsabilidades ni origen de la supuesta contaminación (desde cuándo data el hecho) cuál es el elemento contaminante del estero y, quién fue el responsable del mismo. Se solicitó que el MAE remita información sobre auditorías ambientales y monitoréos presentados por Perenco antes de su salida.

El 1 de agosto de 2012 se realizó una audiencia de mediación sin mayores resultados. No se han agregado las auditorías del caso aún. Se encuentra pendiente de resolución.

4) ACTOR:	Rafael Arias Gavilanez
DEMANDADO:	PAM, PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA:	Indeterminada
PROCESO No.:	Q22-118
INSTITUCIÓN:	Defensoría del Pueblo de Orellana.
TIPO DE PROCESO:	Especial

Esta queja fue presentada para reclamar indemnizaciones por supuestas afectaciones ambientales a su propiedad durante la construcción del ducto Mono Gacela.

Se contestó la queja y se realizó la inspección judicial. El perito presentó su informe indicando que se deben realizar trabajos de relleno de una piscina y reubicación de una alcantarilla. Nos allanamos a esos daños civiles por instrucciones de PERENCO. Sin perjuicio de aquello, la contraparte impugnó informe. Se encuentra pendiente de la resolución.

5) ACTOR:	Nancy Betty Andy Tapuy
DEMANDADO:	PAM, PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA:	Indeterminada
PROCESO No.:	Q227-2010
INSTITUCIÓN:	Defensoría del Pueblo de Orellana.
TIPO DE PROCESO:	Especial

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

La denunciante presentó la queja reclamando indemnización por supuestos daños ambientales, específicamente derrame de crudo en agua por corte intencional del ducto Gacela Payamino. La queja se la dirigió contra PAM inicialmente.

Se contestó la queja y se agregaron pruebas documentales de la existencia de un sabotaje, lo que lleva a la inexistencia del pago de indemnización alguna, pese a que Perenco no es parte procesal.

No ha existido movimiento alguno por parte de la quejosa ni del Defensor del Pueblo. Se solicitó el abandono del proceso. La resolución está pendiente.

6) ACTOR: Asociación de Campesinos Autónomos Los Vencedores
DEMANDADO: PAM - PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA: Indeterminada
PROCESO No.: 031-2013
INSTITUCIÓN: Defensoría del Pueblo de Orellana.
TIPO DE PROCESO: Especial

Queja presentada directamente en contra de PAM por la no suscripción de Acuerdos de compensación por el Proyecto Oleoducto Gacela - Payamino - Coca y por supuesta falta de entrega del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental del mencionado proyecto. Finalmente alegan también la presencia de pasivos ambientales.

Nos incorporaron a la queja por pedido de PAM, quien afirmó que ellos no pueden responsabilizarse por pasivos ambientales producidos por las anteriores operadoras. La queja se contestó y nos excepcionamos con la incompetencia del Defensor para conocer asuntos relacionados con daños civiles, la prescripción de la acción, falta de legítimo contradictor por cuanto Perenco no está relacionado con el Proyecto a cargo de PAM. Se solicitó la práctica de diversas pruebas que demuestran la inexistencia de dicho pasivo ambiental, por consiguiente, la falta de responsabilidad de Perenco en el hecho acusado.

El 26 de marzo de 2014, el Defensor del Pueblo solicitó autos para resolver. Esta providencia fue impugnada por cuanto no se había practicado la prueba solicitada por Perenco.

Las probabilidades de éxito en este proceso son elevadas.

7) ACTOR: Daniel Jungal
DEMANDADO: PERENCO ECUADOR LIMITED
CUANTÍA: Indeterminada
PROCESO No.: 225-2007
INSTITUCIÓN: Defensoría del Pueblo de Orellana.
TIPO DE PROCESO: Especial

Reclama una Indemnización por derrame en el Río Añango de 17 de octubre de 2007. No existen avances en este proceso. En nuestra opinión la acción se encuentra prescrita. Se solicitó el abandono de la causa.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

e) Juicios de Coactiva

1. Mediante comunicación de fecha 13 de julio de 2009, Perenco y Burlington, socias del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 anunciaron al Estado ecuatoriano que, en razón de que las dos empresas habían sido privadas de la totalidad de los ingresos provenientes de la producción de petróleo, a partir del 1 de marzo de 2009, como producto de las acciones legales de coactivas, desconociendo las medidas cautelares emitidas por los tribunales arbitrales de los dos procesos iniciados en contra del Estado Ecuatoriano, las empresas se verían en la necesidad de suspender sus operaciones de explotación de crudo en los dos bloques y en el Campo Unificado Coca Payamino. Ante este anuncio, el gobierno ecuatoriano dispuso la toma de operaciones de estos campos por parte de Petroamazonas, lo que ocurrió a partir del 16 de julio del año 2009.

Como producto de esta alegada "suspensión" de actividades de la Contratista, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2009, el entonces Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, notificó al Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 el inicio del proceso de declaratoria de caducidad de ambos bloques argumentando el artículo 74 numeral 4 de la Ley de Hidrocarburos, que establece la sanción de caducidad a la contratista que suspendiere sin justa causa las operaciones de manera injustificada por más de 30 días. Ante esta acción administrativa, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 manifestó que nunca se abandonaron las operaciones, sino que estas fueron tomadas unilateralmente por el Estado.

Con fecha 6 de julio de 2010 el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables declaró la caducidad de los contratos de los Bloques 7 y 21. Considerando que los contratos fueron terminados y los activos expropiados, estos procesos no tienen efecto económico. Adicionalmente, cabe señalar que, en el caso del contrato del Bloque 7, el vencimiento de dicho contrato estaba fijado para el 16 de agosto del año 2010 (incluyendo el contrato del Campo Unificado Coca Payamino), al cumplirse los 20 años del período de explotación.

En nuestra opinión, la declaratoria de caducidad no procede por no haberse configurado el evento previsto en el artículo 74 numeral 4 de la Ley de Hidrocarburos, ya que si bien la Contratista manifestó su voluntad de suspender las actividades, en razón de habersele privado de todos sus ingresos, como producto de las acciones coactivas y de embargo de la producción, tomadas por Petroecuador, esta suspensión nunca llegó a producirse, pues el Estado se anticipó en la toma de operaciones de los dos Bloques y del Campo Unificado Coca Payamino, privándole a la Contratista de tales operaciones.

2. PETROECUADOR en el mes de marzo de 2009, inició un proceso de coactiva que produjo el embargo del crudo de los bloques 7 y 21. Posteriormente, ante esto la Operadora presentó excepciones a la coactiva ante el juez de lo civil, las que fueron rechazadas. En vista de lo anterior, la Operadora apeló, y tal apelación también fue rechazada. Ante lo anterior Perenco obtuvo una orden del Tribunal Arbitral del CIADI, con fecha 5 de marzo de 2009, por la que disponía que el Estado ecuatoriano no ejecute acciones en contra de las empresas mientras se mantenía pendiente la controversia arbitral. Para el caso de Burlington Resources Oriente Limited (Ecuador Branch), esta orden se emitió en junio del mismo año, a pesar de ello Petroecuador continuó con el proceso coactivo de cobro y siguió con el embargo de la totalidad de la producción de ambos bloques a fin de cobrarse la deuda. Los ingresos de esas ventas se han abonado a la deuda.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Al momento existe una confirmación de los valores totales que la EP Petroecuador considera que el Consorcio le adeuda por este concepto, esto es por el monto de US\$1.445.180,74 los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- a. Juicio de Coactiva 009-2012 por US\$ 2.201.532,21 iniciado por el Juzgado de Coactivas de Petroecuador. Respecto a la última actuación se ordenó el embargo de US\$2.287.351,64. Después de los remates de crudo la deuda pendiente en este proceso es de US\$803.336,87.
- b. Juicio de Coactiva 003-2009 por US\$ 171.782.211,00. Respecto a este proceso se ordenó varios embargos y remates de crudo perteneciente a Perenco por lo que se dio por extinguida la deuda que dio origen al Juicio de Coactiva.
- c. Juicio de Coactiva 004-2009 por US\$ 155.685.236,00 ante el Juzgado de Coactivas de Petroecuador. Respecto a este proceso, queda pendiente de pago US\$60.578,13.
- d. Juicio de Coactiva 001-EGER-2013 el remanente que queda pendiente por cobrar es de US\$581.265,74.

Respecto al cobro, vía coactiva, de los valores adeudados por el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (y por ende por sus integrantes, Perenco y Burlington) por parte de Petroecuador se presentan dos interpretaciones jurídicas. La primera, con la que nosotros concordamos, es que la acción de cobro de estos valores, sería ilegal en consideración a que las Medidas Cautelares emitidas por los Tribunales Arbitrales dentro de los procesos CIADI planteados por las dos empresas, son de acatamiento obligatorio para Petroecuador y el Estado ecuatoriano, en el sentido de no tomar acciones en contra de las empresas mientras se ventilan los arbitrajes, lo cual no fue acatado por Petroecuador al haber procedido con los procedimientos coactivos e incautar la producción.

La otra interpretación jurídica, que es la que ha utilizado el Estado, cual es que las Medidas Cautelares, constituyen solo una "recomendación" de los tribunales arbitrales y por tanto, no son obligatorias, por lo que consideran que la acción coactiva es perfectamente legal.

En cuanto al hecho de que Petroecuador haya continuado contabilizando como deuda a pagarse por concepto de aplicación de la Ley 42, valores por producción y venta de crudo a partir del 1 de marzo de 2009 (y hasta la fecha de la declaratoria de caducidad de los Contratos de los Bloques 7 y 21) en que procedió a incautar la producción, este proceder, en nuestra opinión, es ilegal puesto que "el hecho generador" que origina el pago del 99% de la diferencia del precio de venta de los hidrocarburos frente al precio vigente a la fecha de la firma del contrato, no se configura, ya que la producción incautada la remata y vende Petroecuador y no la Contratista, mal puede entonces pretender cobrar a la Contratista un valor por una venta de petróleo que no la realizó, ni tampoco percibió sus ingresos. Esta situación se vuelve más evidente desde el 16 de julio de 2009, fecha en la que el Estado ecuatoriano, a través de Petroamazonas, tomó la operación de los Bloques 7 y 21 y del Campo Unificado Coca Payamino.

Por lo tanto, en nuestro criterio, estos procesos de cobro son ilegales, en vista de que los tribunales arbitrales dictaron medidas cautelares dentro de los procesos del CIADI planteados por las dos Contratistas, los cuales son de acatamiento obligatorio para PETROECUADOR.

**BURLINGTON RESOURCES ORIENTE LIMITED
(SUCURSAL ECUADOR)**

**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Expresados en dólares estadounidenses)**

f) Cancelación del permiso de operación de la Sucursal

Con fecha 9 de julio de 2012, la sucursal inicia el trámite de disolución (cancelación del permiso de operación) y liquidación de la sucursal para lo cual solicita se nombre como liquidador a la compañía PB&P Representaciones Cía Ltda. El 10 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12 dispuso proceder con dicha cancelación del permiso de operación, la cual ya está inscrita en el registro mercantil. El proceso de liquidación de la sucursal terminará una vez finiquitado todos los procesos abiertos en contra de la sucursal.

13. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2016 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no se produjeron eventos que, en la opinión de la Administración de la Sucursal, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.

* * * * *